



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001222

Fecha: 09/05/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Traslada por razones de seguridad un Docente provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 1626 del 7 de mayo de 2015, La Secretaría de Educación de Antioquia, adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando "para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

* En tal caso, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades Educativas en el Centro Educativo Rural Caño Blanco del Municipio de Yondó, y por razones de seguridad se requiere el traslado de la Docente **SANDRA MILENA HERRERA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.564.277**, Normalista Superior, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Morrón sede Centro Educativo Rural Santa Ana del Municipio de Briceño, plaza 0868500-001 Mayoritaria, en reemplazo de Alba Luz Mena Tapias, quien pasó a otro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, por razones de seguridad a la Docente **SANDRA MILENA HERRERA OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.564.277**, Normalista Superior, como Docente de Aula de Básica Primaria para el Centro Educativo rural Caño Blanco sede Centro Educativo rural Jorge Eliecer Gaitan del Municipio de Yondó, plaza 0430500-003 Mayoritaria, en reemplazo de Alba Luz Mena Tapias, quien pasó a otro Municipio, viene como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Morrón sede Centro Educativo Rural Santa Ana del Municipio de Briceño, plaza 0868500-001 Mayoritaria,

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que le sean aplicable, a los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de Inicio y Terminación de Labores, para efectos de la novedad del proceso de Nómina, de no hacerlo, dentro del tiempo estipulado la Oficina de Nómina suspenderá el pago de salario. Este certificado se debe remitir al siguiente correo electrónico: leon.tabares@antioquia.gov.co.(Decreto 1844 de 2007).*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyecto Luis Alberto Vasquez Echeverri: Contratista,
Mayo 09 de 2018

Revisó: Iván de J. Guzmán López
Director Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar García
Directora Jurídica

Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema
Subsecretario Administrativo